



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado el auto admisorio a la entidad demanda UGPP conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificada el día 18 de enero de 2023 (índice 12), y los términos corrieron los días 23, 24, 25, 26, 27 de enero y 1, 2 y 3 de febrero de 2023. La UGPP contestó el 27/01/2023.

Igualmente, se advierte que se encuentra notificado el auto que vinculo a al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA (índice 13), no presentó escrito de intervención. Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 2 de mayo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Mary Aurora Valencia Ruiz
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003-2022-00118-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 253

Buenaventura (V), dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandada UGPP le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, quien, a través de apoderado judicial legalmente constituido, dio respuesta, teniendo por tal como contestada la demandada conforme al artículo 74 del CPTSS.

Se observa que del escrito de contestación se interpuso la excepción previa de cosa juzgada; aduciéndose la existencia de un proceso judicial con identidad de partes, objeto y causa que culminó con sentencia de primera y segunda instancia, que cursó en el Juzgado Primero Laboral de este Circuito Judicial bajo el radicado 76109310500120150006500; razón por la cual se hace necesario oficiar al juzgado mencionado a fin de que, en el plazo máximo de 10 días, allegue copia digitalizada del respectivo expediente.

De igual modo, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**,

deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Finalmente, se advierte que se encuentra notificado el auto que vinculó a al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA (índice 9), no presentó escrito de intervención.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la entidad demandada UGPP por cuanto fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑALAR el día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2023, A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.892.103 de Buga y la tarjeta profesional No.145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada UGPP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**
SECRETARIA

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mayo 03 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0dd6bce8d279c485427187cc831bed6ca2d2828406398dd38453f74768a7fec**

Documento generado en 02/05/2023 05:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>